EUDS Mi Universidad Súper nota

Nombre del Alumno: Alejandra Elizabeth Ramos Jiménez

Nombre de la Materia: Derecho colectivo del trabajo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Séptimo



2



NEGOCIACIÓN COLECTIVA: Es un procedimiento de creación de reglas y toma de decisiones caracterizado por la intervención directa, conjunta y exclusiva de los representantes de los trabajadores (unitarios o sindicales) y de los empresarios y/o sus representantes.

Se fundamenta en la autonomía de las partes y suele desarrollarse conforme a unas reglas legales (mínimas), y por las pautas o criterios elaborados o aceptados por los sujetos negociadores.



GENERALIDADES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: La preparación es el elemento fundamental de la negociación colectiva, y puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso.

Tradicionalmente, la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo se inicia con la presentación del Pliego de Peticiones por parte del Sindicato.



VENTAJAS E INCONVENIENTES: * Disminuye o aun elimina las desigualdades entre las partes contratantes.

- * Democratiza el derecho, al permitir que las partes establezcan sus propias normas, de una manera flexible y de acuerdo a sus específicas circunstancias.
- * Permite que se conozcan las necesidades, expectativas y objetivos de las partes.

shutterstock.com - 207780259

CARACTERÍSTICAS DEL SINDICATO EN LA CONTRATACIÓN COLECTIVA: el acuerdo mutuo de las partes, es decir, entre trabajadores y patrones, como la misma ley menciona existen contratos de trabajo individuales y contratos de trabajo colectivos, en el primero podemos mencionar que es la relación que existe entre un trabajador y el patrón, en lo que conocemos como relaciones individuales de trabajo.



CONTRATO COLECTIVO: "Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos".



NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO: para el sector más preponderante en la doctrina, su carácter es el de un contrato entre el sindicato de trabajadores y la empresa, que

supone, por consiguiente, un acuerdo libre entre las partes firmantes y un objeto posible: la concertación de las condiciones de trabajo.







DIFERENCIA ENTRE CONTRATO Y CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO: Es el celebrado por uno o más empleadores con una o más organizaciones sindicales o con trabajadores que se unan para negociar colectivamente, o con unos y otros, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones por un tiempo determinado.

Información sacada de la antología de apoyo de las páginas 67 a la 94

UNIVERSIDAD DEL SURESTE 3